

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 2020-00673 Sucesión Intestada del causante ISRAEL PARDO PINZÓN (Q.E.P.D.),

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el heredero JORGE ELIECER SANCHEZ HERNANDEZ, quien es heredero por representación de la señora MARINA HERNANDEZ DE SANCHEZ (q.e.p.d.) se notificó a de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, como consta en el certificado expedido por POSTACOL obrante a folios 174-175 del plenario, quien dentro del término concedido no ha hecho manifestación alguna en el sentido de si acepta o repudia la asignación.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al señor JORGE ELIECER SANCHEZ HERNANDEZ, quien es heredero por representación de la señora MARINA HERNANDEZ DE SANCHEZ (q.e.p.d.).

SEGUNDO: CONCEDER nuevamente al señor JORGE ELIECER SANCHEZ HERNANDEZ el termino de veinte (20) días para que, conforme lo establece el art. 492 del C.G. del Proceso, para que manifieste si acepta o repudia la herencia, -al haberse acreditado en el expediente la calidad de heredero con la que se le invoca debiéndose advertir que si dentro del término guarda silencio se **PRESUMIRÁ QUE REPUDIA LA HERENCIA**, inc. 5o. Art. 492 C.G.P.

TERCERO: REMITIR la presente providencia al señor JORGE ELIECER SANCHEZ HERNANDEZ al correo electrónico, aportado en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

**FIRMA ELECTRONICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy 2 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d701270d72f4b94272a8114dca1c19133f470d5ec796c0e93bd008159192d84**

Documento generado en 01/02/2022 11:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>